



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 12/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500096531



20165500096531

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EJECUTRANS LTDA
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4951 4952** de **01/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° del

- 0 4 9 5 2

0 1 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **EJECUTRANS LTDA.**, identificada con N.I.T 830091326-6

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECTRANS LTDA., identificada con N.I.T. 830091326-6

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 331143 de fecha 30 de noviembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SGV-857 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECTRANS LTDA. Identificada con el N.I.T. 830091326-6 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para a las infracciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590 en concordancia con el código de infracción 531:

"(...)590. Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"

"(...) 531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LTDA., identificada con N.I.T. 830091326-6

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
331143	30 de noviembre de 2013	SGV-857

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N°331143 de fecha 30 de noviembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LTDA. identificada con N.I.T. 830091326-6

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LTDA., identificada con N.I.T.830091326-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es; *"(...)590. Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.(...) de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 de la misma Resolución que prevé: "(...) 531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)" y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.*

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LTDA., identificada con N.I.T. 830091326-6

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,

(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LTDA., identificada con N.I.T. 830091326-6, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LTDA., identificada con N.I.T. 830091326-6, con domicilio en la ciudad de LA PALMA / CUNDINAMARCA, en la CARRERA 4A N° 4-19 ZONA URBANA, teléfono 3204777869, correo electrónico gerencia.ejecutrans@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN N° - 04952 Del 01 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EJECUTRANS LTDA., identificada con N.I.T. 830091326-6

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los - 04952 01 FEB 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: ADRIANA MARTINEZ - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó: _____ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones-IUIT

FECHA Y HORA

13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

30



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



VIA KILOMETRO O ESTACION
VIA ZIPAQUIRA PACHO SECTOR LA CORDOBA

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
				5					0
						7			

5. EXPEDIDA
Bogota

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICA

7. CODIGO DE INFRACCION

8. CLASE DE VEHICULO

<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION
<input type="checkbox"/>	MICROBUS
<input type="checkbox"/>	BUSETA
<input type="checkbox"/>	VOQUETA
<input type="checkbox"/>	CAMPERO
<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR
<input type="checkbox"/>	CAMIONETA
<input type="checkbox"/>	MOTOS Y SIMILARES

10. DATOS DEL CONDUCTOR

11522775

LICENCIA DE CONDUCCION

88862131/C2

11001000 VENCE 01/02/2015

9. PROPIETARIO

Rodriguez Romero Felipe M

NOMBRES Y APELLIDOS

Felipe Gabriel Garcia Ujeda

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

EJECUTRANS LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO

10005464983

13. TARJETA DE OPERACION

0835961

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES APELLIDOS: H. Ordaz G Decu

IDENTIFICACION: 087166

ENTIDAD

Selva Decu

15. INMOVILIZACION

PATIOS: SIETT

TALLER:

16. OBSERVACIONES

VENIDOS DE... para el municipio...
Martín Daniel Urbano cc 11018468-27, Andres
Felipe... cc: 1022407117 quien
Manifiesta que le cobraron 10.000 por el parque

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PROVEEN PARA EFECTOS DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE. INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

Manifiesta No
firmar Art. 130 CNR

FIRMA DEL FUNCIONARIO

[Firma]

DESTINO BOGOTA

Lugar de destino
PACHO

EXPRESO A UN GRUPO ESPECIFICO DE PERSONAS QUE VIAJAN DE BOGOTA A PACHO.

DATOS DEL VEHICULO	SGV-857	Marca	DAEWOO	Modelo	1996	Categoría	TAXI
--------------------	---------	-------	--------	--------	------	-----------	------

TARJETA DE OPERACION	835961	VIGENCIA	27/09/2015	FECHA REVISION TECNOMECANICA	10/07/2013	VIGENCIA REVISION	10/07/2014
----------------------	--------	----------	------------	------------------------------	------------	-------------------	------------

DATOS DEL CONDUCTOR	GARCIA USECHE LUIS GABRIEL	Identificación	11522775	Licencia	11001000-9886213-1	Vigencia	01/02/2015
---------------------	----------------------------	----------------	----------	----------	--------------------	----------	------------

DATOS DEL CONTRATANTE	DANY RANGEL	Nombres y Apellidos	Cedula	11523982	Teléfono	11523982	Dirección
-----------------------	-------------	---------------------	--------	----------	----------	----------	-----------

REVISION GENERAL DEL VEHICULO	Equipo de Carretera		Frenos		Visibilidad		Espejos	
	Distintivos	Llantas	Carroceria	Luces	Parabrisas	Suspension	Lubricacion	Puertas
	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO
	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO
	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO
	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO
	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO
	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO
	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO
	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO
	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO
	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO

OCUPANTES GRUPO ESPECIFICO EXPRESO		Nombre:	
Nombre:	MARTIN LOZANO	C.C.	66112488227
Nombre:	ANDRÉS RODRIGUEZ	C.C.	66222407117
Nombre:	ANDRÉS ANEZ	C.C.	66172639952
Nombre:		C.C.	

NO ES VALIDO SIN EL SELLO SECO DE LA EMPRESA

CONTRATACIONAL DE REALIZA COMO ESTABLECE EL ART 99

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____

Radicado No: _____

Recibido por: _____

Fecha: _____ Hora: _____

2 DIC 2013

Zipaquira Cundinamarca 02 de Diciembre de 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Bogotá Cundinamarca

Ref Dejando a Disposición Orden de comparendo

Respetuosamente me dirijo a ese despacho con el fin de dejar a disposición la orden de comparendo nro 331143 realizada el día 30 de Noviembre de 2013, siendo aproximadamente las 12:30 horas, momentos en que se detiene el tránsito del vehículo de placa SGV 857 afiliada a la empresa **EJECUTRANS**, de igual manera extracto de contrato de servicio de transporte de expreso nro 6969 el cual aporto a su despacho, vehículo era conducido por el señor **LUIS GABRIEL GARCIA USECHE** CC 11'522.775, quien llevaba CUATRO personas trae como contratante al señor **DANY RANGEL** CC 11'523.982 de Bogotá, celular 311-2359480, el señor **ANDRES FELIPE RODRIGUEZ VARGAS** CC 1'022.407.117 cel 313-3747844, quien manifestó que no conocía a la persona contratante, ni a las otras personas y que a su vez él cancelo su propio pasaje por la suma de \$10.000 pesos, para ser llevado hasta el municipio de Pacho, por lo cual este vehicula cambia su modalidad de servicio especial y pasa a realizar servicio público de pasajeros, vehículo es inmovilizado en el patio autorizado del SIETT Zipaquira

Agradeciendo la atención prestada a la presente.

Atentamente


Intendente **FREDY ORDUZ GÚIZA**
Comandante Grupo Tránsito Zipaquira

Anexo: Extracto de Contrato Nro 6968 e inventario del vehículo nro 8945

Kilómetro 1 vía Zipaquira - Cajica, Vereda la Fraguila
decun.dzipa@policia.gov.co
www.policia.gov.co

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CUNDINAMARCA CONTRATO DE CONCESIÓN 101 - 2006

... DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE. Según contrato de concesión 101-2006

... LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA a través del Concesionario según...

... hasta el momento en que sea...

... PARAGRAFO. Se establece como requisito necesario...

... LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA a través del Contrato de...

... En el inventario del vehículo que se haga al momento del ingreso a patio...

... PARAGRAFO. LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA amparada en...

... TERCERO. El valor de servicio de parqueo mientras permanezca el vehículo en las instalaciones...

... PARAGRAFO. El propietario o poseedor del vehículo se compromete a retirar el vehículo del garaje antes de ser retirado...

... CUARTO. Si por culpa del propietario...

... en un término no mayor a tres días en caso de asueto...

... autorizada LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA...

... OCTAVO. Si cumplidos los terminos del presente contrato...

... LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA, podrán exigir que el propietario...

... para iniciar cualquier procedimiento y no es necesario...

... LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA...

... para el efecto se establecen en los decretos y resoluciones...

... DECIMO. El incumplimiento del propietario de las cláusulas...

... LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA...

... a través de la...

...

Firma Agente

Firma Guerra Elaborado Por

C.C. No

Fecha

PROPIETARIO

1157711 de fecha

Telefono

FIRMA DE POSEEDOR

1157711



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500069101



Bogotá, 01/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EJECUTRANS LTDA
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4951 4952 de 01/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO IUIT
20168100011643\CITAT 4708.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

9

Representante Legal y/o Apoderado
EJECUTRANS LTDA
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA - CUNDINAMARCA

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917 9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat 01 8000 111 216

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RNS24402665CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
EJECUTRANS LTDA

Dirección: CARRERA 4A No. 4 - 19
ZONA URBANA

Ciudad: LA PALMA, CUNDINAMARCA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 253801200

Fecha Pre-Admisión:
16/02/2016 12:54:48

Mín. Inversión/Lic. de carga 0002700 del 20/05/76
Min. R. Riesgo Seguro Express 000967 del 19/09/76

472

Motivos
de Devolución

Desconocido

No Existe Número

Rehusado

No Reclamado

Cerrado

No Contactado

Fallecido

Apartado Clausurado

Dirección Errada

Fuerza Mayor

No Reside

Fecha 1:

Fecha 2:

R D

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

CC

Centro de Distribución:

Carolina Berón

Centro de Distribución:

Código Postal: 253801200
CARRERA 4A No. 4 - 19 ZONA URBANA
LA PALMA - CUNDINAMARCA
01 8000 111 216